



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDM/A

Magdalena, 15 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2023,

VISTO:

El INFORME N° 24B-2023-MDM/GDS/LA.A., emitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la aprobación del convenio ante sesión de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en el numeral 26) del artículo 9° y numeral 23) del artículo 20°, sobre la facultad que tiene el Concejo Municipal de aprobar la celebración de convenios y por su parte la atribución del alcalde de suscribir los mismos en cumplimiento de sus funciones; respectivamente a decir:

ARTÍCULO 9: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

26. Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

23. Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Que, mediante INFORME N° 24B-2023-MDM/GDS/LA.A., el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA, para el funcionamiento de los PRONOEIS DE SHINSHILPAMPA Y MONTERREY – DISTRITO DE MAGDALENA;

Que, el objetivo del convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, y la Municipalidad Distrital de Magdalena, con la intención de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo, proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación, además de elevar los estándares educativos en la Región Cajamarca, priorizando la atención a la comunidad educativa de los PRONOEIS DE SHINSHILPAMPA Y MONTERREY – DISTRITO DE MAGDALENA;

Estando, al Acuerdo y por **unanimidad** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-MDM/CM, de fecha 10 de marzo del 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas con la Constitución Política, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Distrital, y con dispensa se aprobación del acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA", para el funcionamiento de los PRONOEIS DE SHINSHILPAMPA Y MONTERREY – DISTRITO DE MAGDALENA, el cual consta de DIECISÉIS (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional señalado en el artículo primero, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de vigencia del convenio es de NUEVE (09) meses a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE